Para despachos de oficio que [illegible] año.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y UNO.



Decretto y nombram.to de Repartidores

En la Villa de Calasparra a diez y nuebe dias del mes de Abril mill setteziento y treinta y un a.s Cons.s D.n Fran.co Bazquez Lozano Tte. de Alc.de ma.r de la Villa y sup.do p.r ausenzia del S.r Lic.do D.n Joseph Ant.o de Aguilar Chendiuil Abog.do de los R.s Cons.s que lo es titular p.r S. Mag.d D.n Silvestre Antonio Bueno Alferez Maior; D.n Pedro Lozano Hidalgo Procur.r Sindico Gral. D.n Joseph Marin Garay Rex.res Perpetuos; D.n Fran.co Garzia Jumella Rexidor anual, Conzejo Justizia y Rexim.to de la dha Villa, la maior parte p.r allarse ausentes los demas sus compañeros, estando juntos en Ayuntam.to como acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes al serv.o de Ambas Mag.des y bien de la Republica acordaron lo sig.te

Lo primero dixeron que atento a ser el tiempo al delante y combiene nombrar Repartidores que executen los Repartim.tos de los R.s servizios de millones, Alcavalas y demas agregados como el de la sal por lo pertinez.te a este Año. desde luego de una conformidad nombraban y nombraron por tales Repartidores a Pedro Lozano torr.te Martin Garzia; Fran.co Bazquez Muñoz Ororeo; y D.n Fran.co Frez. Serrano Vez.s de la Villa personas inteligentes para ello, a q.nes se les haga saver p.a su aceptaz.n y juram.to en forma, para que